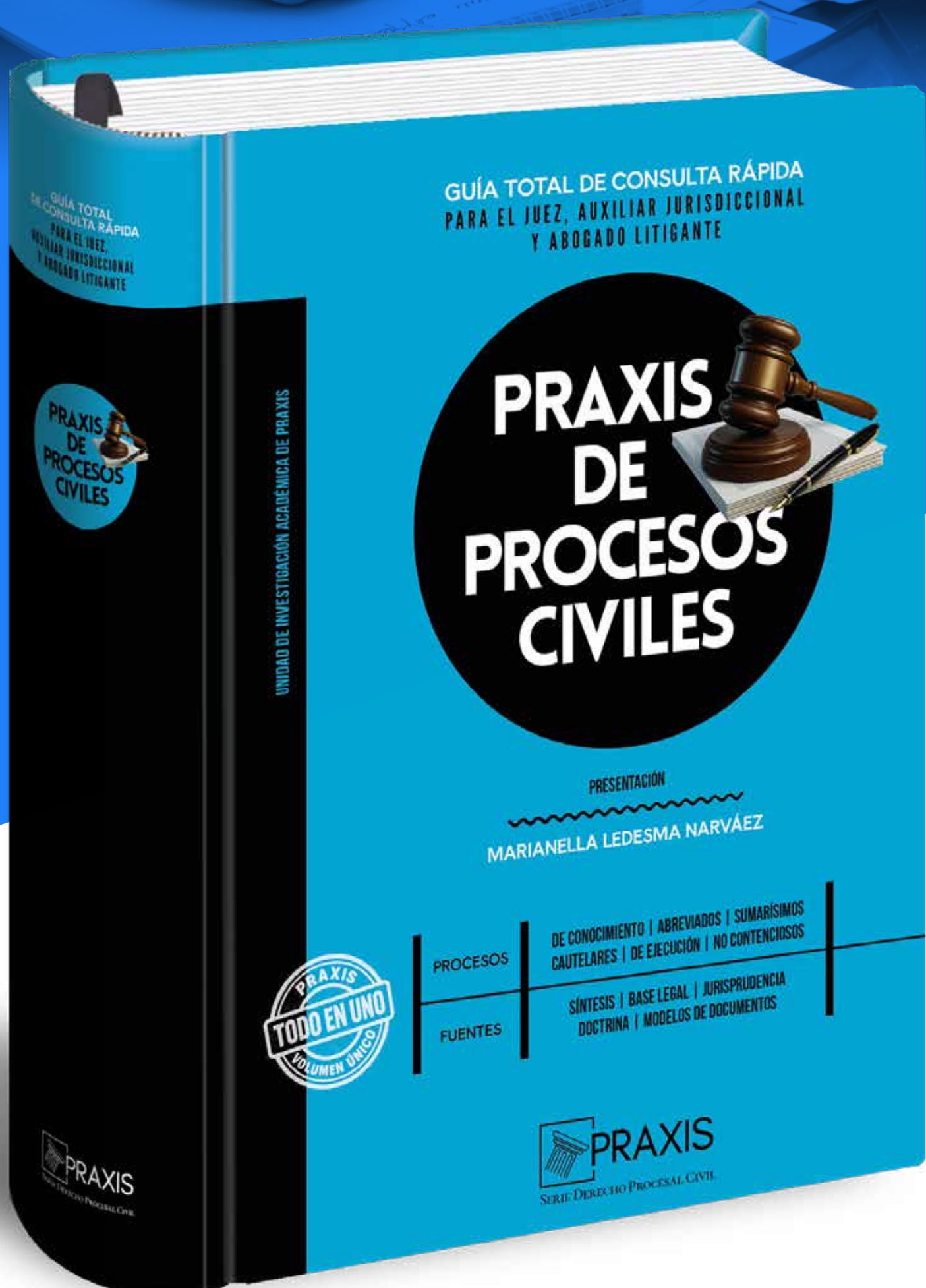
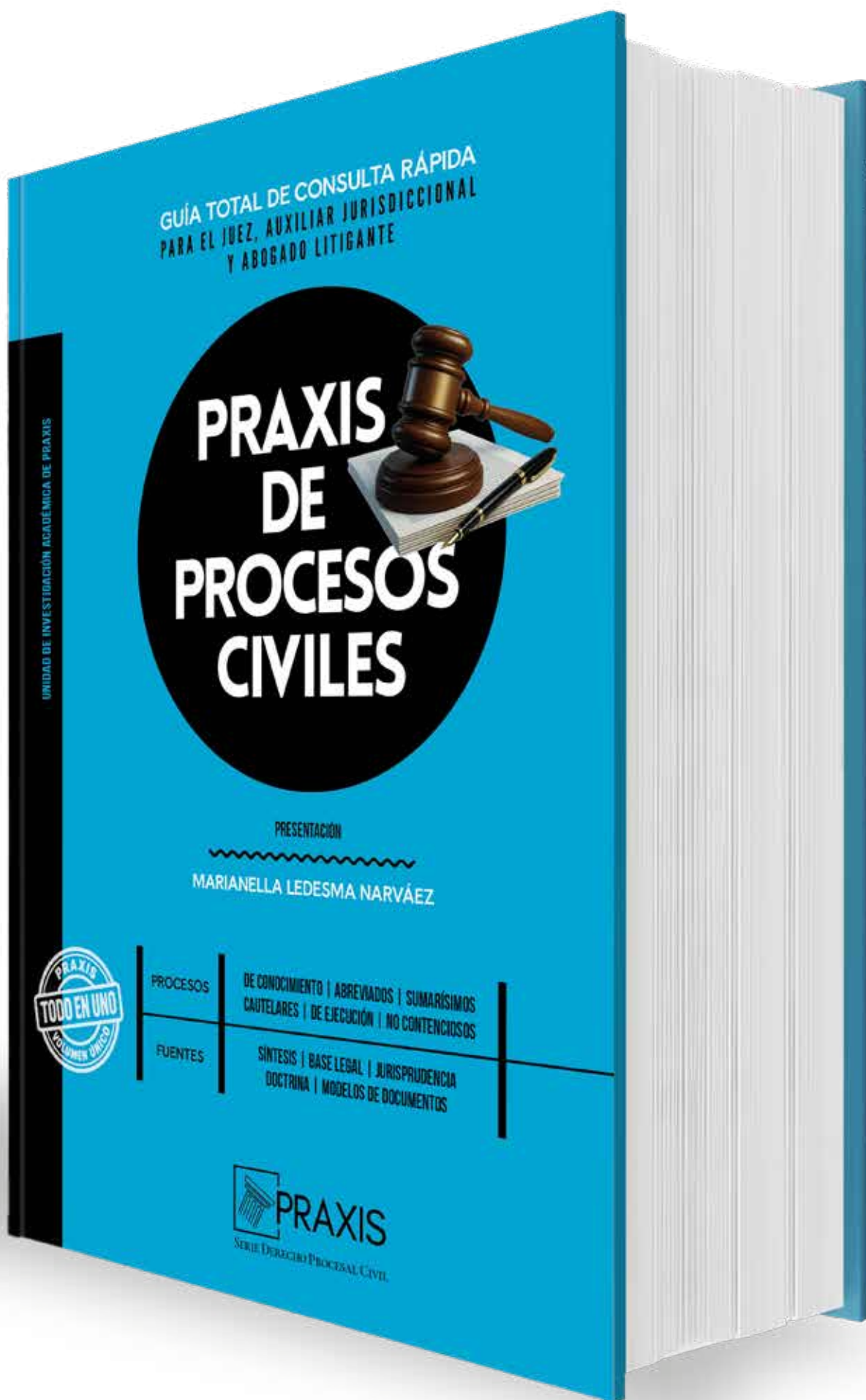


GUÍA TOTAL DE CONSULTA RÁPIDA Y SEGURA PARA EL JUEZ, AUXILIAR JURISDICCIONAL Y ABOGADO LITIGANTE



PRAXIS DE PROCESOS CIVILES

Dirigida a los jueces y auxiliares jurisdiccionales de las salas y juzgados civiles, de familia, comercial y contencioso administrativo, abogados civilistas litigantes, académicos y universitarios de las facultades de Derecho.



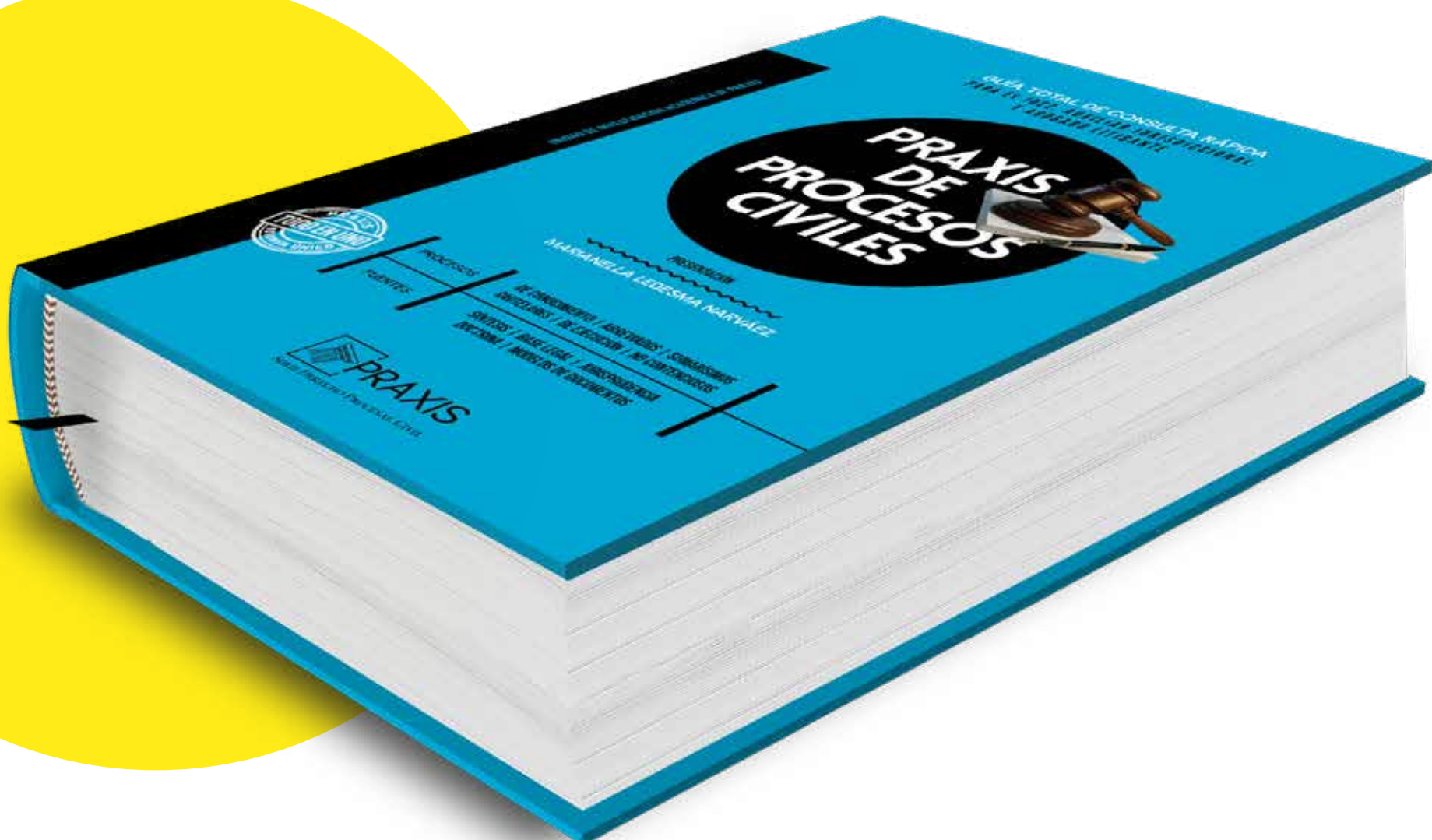
Este no es un manual de Derecho Procesal Civil.
No.

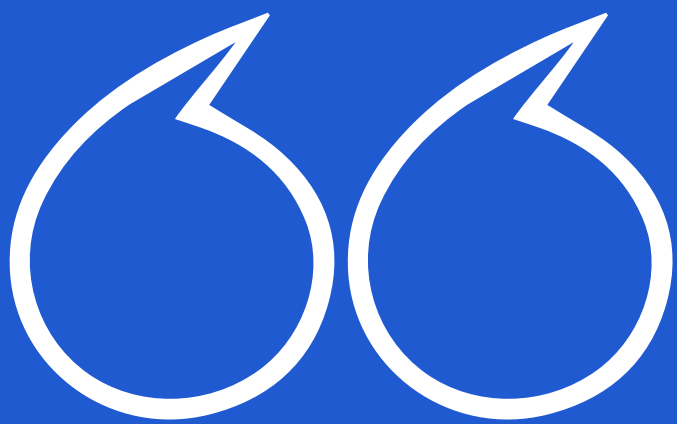
Es una herramienta pensada y diseñada
para el abogado dedicado a procesos civiles,
que necesita tener a la mano
información rápida y confiable.

Información precisa directa a la vena.

Ha sido concebido como una
herramienta de trabajo
y será una extensión de tu escritorio
en cada juzgado donde te encuentres.

La obra tiene usos muy definidos.
A continuación, te los detallamos.





La obra tiene un enfoque teórico-práctico, pues no solo reúne la normativa codificada y conexa, sino también la doctrina que desarrolla los aspectos conceptuales de los procesos civiles, así como las referencias jurisprudenciales más precisas sobre la casuística derivada de la experiencia judicial; además, con el objeto de dotar de un mayor perfil práctico a la obra, se complementa con modelos de demandas y escritos relacionados con cada proceso en particular, lo que permitirá al abogado no solo entender los elementos que configuran el marco jurídico regulatorio, sino también aplicarlos en la práctica forense cotidiana.💬💬

Marianella LEDESMA NARVÁEZ

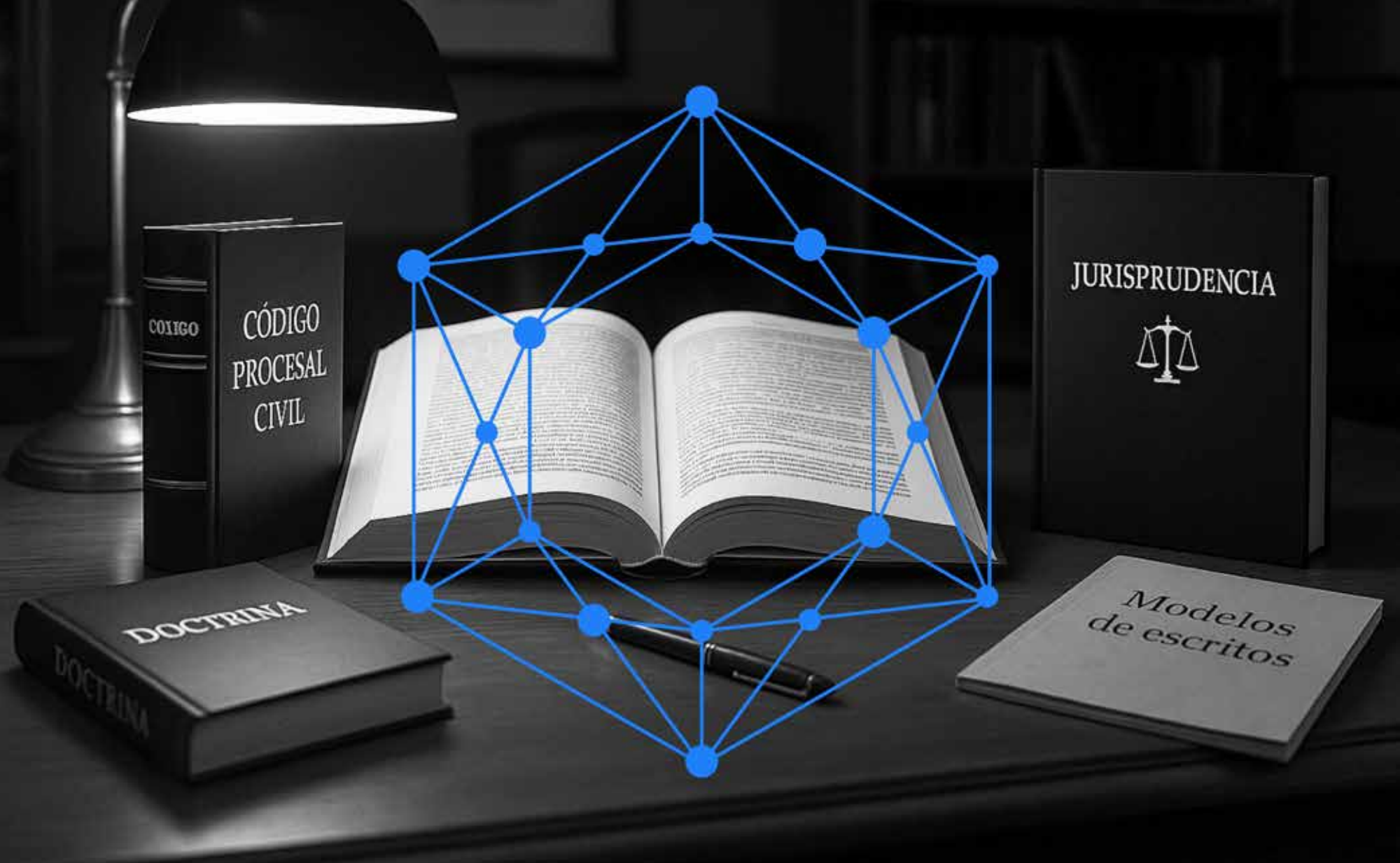
Ex Presidenta del Tribunal Constitucional.

Connotada jurista en Derecho Procesal Civil.

Miembro titular del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Civil.

Ex Juez Civil Supernumerario de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Fue docente en la PUCP, UNMSM, entre otras universidades.



¿QUÉ HACE A ESTA OBRA DIFERENTE Y ÚTIL?

1

UN LIBRO TODO-EN-UNO QUE REÚNE LA INFORMACIÓN DISPERSA.

Accede con rapidez y con confianza. La obra reúne todas las fuentes de información necesarias vinculadas con los procesos civiles de conocimiento, abreviados, sumarísimos, cautelares, de ejecución y no contenciosos.

No solo perjudica la escasa información, también la sobreinformación.

Aquí encontrarás:

- La síntesis conceptual y descriptiva de cada tipo de proceso civil.
- La base legal aplicable, concordada y actualizada.
- La jurisprudencia relevante conectada con el articulado normativo, emitida por la Corte Suprema.
- La doctrina que da fundamento a los preceptos normativos.
- Los modelos de documentos y escritos procesales listos para adaptarse.



2

EL LIBRO ESTÁ DISEÑADO PARA BRINDARTE UNA VISIÓN ÁGIL E INTEGRAL DE CADA TIPO DE PROCESO CIVIL.

Obtener una visión de conjunto te permitirá hacer una lista de verificación de todo lo que necesitas conocer o precisar respecto de cualquier proceso civil, desde su inicio, desarrollo y conclusión y en todas sus etapas y fases.

Un mapa integral sobre cada tipo de proceso civil te permite hacer *checklist*, antes de presentar cualquier escrito.

Si planteas incorrectamente una demanda, el juez posiblemente exija una subsanación. Y lo que es peor, una demanda que no haya sido notificada porque fue declarada inadmisibile, una vez subsanada y sea puesta en conocimiento de la contraparte, puede ya haber sido afectada por el tiempo de prescripción cumplido.



3

CONSULTA CON RAPIDEZ ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LOS PROCESOS.

La obra es una guía rápida y segura para obtener datos específicos que requieras del amplísimo registro de temas que contienen el Código Procesal Civil, el código sustantivo, sus normas conexas, la jurisprudencia y doctrina vinculadas.

**¿Necesitas, por ejemplo,
verificar los requisitos
especiales
de una demanda
de prescripción adquisitiva?**

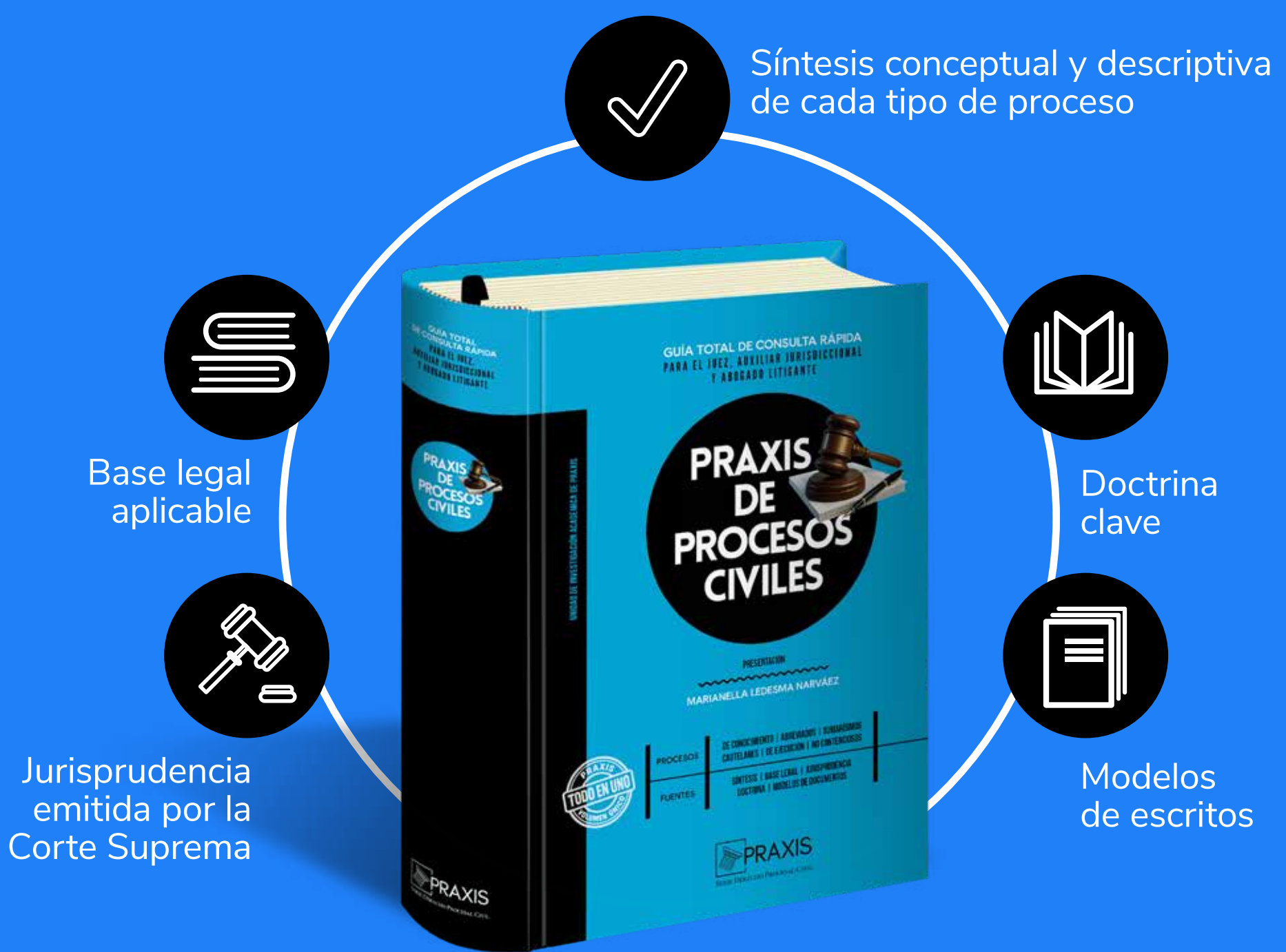
Cada tipo de procesos civiles contiene un vasto registro de temas específicos. Por ejemplo, los asuntos contenciosos tramitados en vía de proceso de conocimiento. El Código Procesal Civil, Código Civil y la Ley General de Sociedades establecen 16 supuestos tramitados en esta vía. Cada uno de estos, tienen requisitos formales, actuaciones procesales de todo tipo y plazos. Tendrás que revisarlos de acuerdo al tipo de proceso que patrocines. Esta obra te servirá como herramienta de consulta rápida y segura.



4

LA OBRA PONE A TU ALCANCE LAS FUENTES JURÍDICAS QUE NECESITAS, CONECTADAS.

La obra está estructurada en base a cinco ejes vinculados para que el operador legal –juez, auxiliar jurisdiccional o abogado litigante– pueda intervenir con toda la información clave en un proceso:



ADQUIÉRELO PULSANDO AQUÍ



O LLAMA A TU
PROVEEDOR DE LIBROS



IDENTIFICA RÁPIDO LA BASE LEGAL APLICABLE.

Saber si tal o cual artículo del Código Procesal Civil, del código sustantivo y de sus normas complementarias y conexas se aplican al caso, puede ser complicado.

**Identificar y tipificar
el articulado
aplicable al caso,
dejará de ser, con esta obra,
un dolor de cabeza.**

Igualmente, saber si uno o más artículos de una norma están vigentes, quita tiempo. Con esta obra tendrás las normas citadas –concordadas y vinculadas a toda la tipología de temas y figuras procesales– rigurosamente actualizadas hasta la fecha de su edición.



Tus argumentos de mayor peso.

LAS VOCES DE LA DOCTRINA MÁS AUTORIZADA.

La doctrina le dará peso a tus argumentos legales. Muchos jueces valoran las citas doctrinarias en los escritos (ellos mismos los usan como respaldo de sus resoluciones). Su uso es importante cuando se trata de fundamentar interpretaciones legales más complejas. O cuando hay dudas en la norma positiva. O ante la ausencia de precedentes vinculantes claros.

Esta obra hace referencia a una cantidad importante de doctrina nacional y comparada. Combina de este modo, lo teórico con lo práctico.

[principal], máxime si se tiene en cuenta que el proceso cautelar es de naturaleza provisoria y variable y, por tanto, lo resuelto en dicho expediente [cuaderno] no podría alterar lo decidido en el presente proceso principal...» (Casación Nro. 1121-2003 / Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28-02-2005, pág. 13562).

14. VARIACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 617 del Código Procesal Civil, la medida cautelar es susceptible de variación en cualquier estado del proceso, pudiendo ésta concretarse con:

- A. La modificación de su forma.
- B. El cambio de los bienes sobre los que recae.
- C. El aumento de su monto.
- D. La reducción de su monto.
- E. La sustitución del órgano de auxilio judicial (depositario, custodio, interventor recaudador, interventor informador o administrador).

En base al principio de igualdad procesal, la parte afectada con la medida precautoria también puede pedir su variación respecto de la forma, bienes, monto y órgano de auxilio judicial. De la solicitud de variación que presente el demandado se correrá traslado al peticionante de la medida cautelar y, absuelto el mismo o en su rebeldía, será resuelta por el Juez, quien en este caso, así como en el del pedido de variación planteado por el peticionante de la medida precautoria, decidirá atendiendo a las circunstancias particulares del caso. Dicha decisión puede ser apelada y, si fuese concedido el recurso de alzada, se tramitará sin efecto suspensivo (art. 617 –parte pertinente– del C.P.C.).

15. SUSTITUCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR

Al respecto, De la Oliva Santos, Díez-Picazo Giménez y Vegas Torres hacen estas acotaciones:

«... El demandado (...) puede obtener la sustitución de la medida cautelar si ofrece prestar caución y el tribunal lo acepta. En realidad, la denominada *caución sustitutoria* no sólo sirve para alzar una medida cautelar previamente adoptada, sino que también puede ser ofrecida por el demandado para evitar que llegue siquiera a ser acordada (...).

La caución sustitutoria debe ser ofrecida por el demandado, sin que pueda ser acordada de oficio por el tribunal. Además, no tiene por qué ser necesariamente aceptada por el tribunal. Para decidir al respecto (...) el tribunal deberá ponderar: el fundamento de la solicitud de medidas cautelares; la naturaleza y contenido de la pretensión de condena; la apariencia jurídica favorable que pueda presentar la posición del demandado; y si la medida cautelar restringe o dificulta la actividad patrimonial o económica del demandado de modo grave o desproporcionado respecto del aseguramiento que la medida representa para el solicitante» **(DE LA OLIVA SANTOS; DÍEZ-PICAZO GIMÉNEZ; y VEGAS TORRES, 2005: 412).**

Según nuestra legislación, procede la sustitución de la medida cautelar en los casos previstos en el artículo 628 del Código Procesal Civil, a saber:



Tu ventaja.

USA LAS REGLAS JURISPRUDENCIALES CLAVE, DERIVADAS DE LA CASUÍSTICA JUDICIAL.

Hoy la jurisprudencia es fundamental, especialmente la emanada de la Corte Suprema de Justicia. La obra te brinda una rigurosa selección de precedentes jurisprudenciales que fijan reglas interpretativas para la aplicación de la ley. Unas son vinculantes, otras de observancia obligatoria.

La jurisprudencia te ayudará a contrastar tu propia lectura de la norma. Obtener una idea clara –*una ventaja*– de la ruta que están tomando los tribunales. Y podrás afinar mejor tus estrategias legales.

Los jueces están destinados a interpretar las leyes; pero, cada vez más, las hacen.

La obra brinda suficiente jurisprudencia por cada tema. Por ejemplo, sobre la jurisprudencia relativa a la *legitimidad activa en la prescripción adquisitiva*, podrás encontrar trece jurisprudencias clave. Emitidas por la Corte Suprema, abordan el tema desde diversos ángulos.

tiene mérito ejecutivo; en consecuencia, el ejecutado debe cumplir con la obligación allí contenida...» (Casación Nro. 23897-2021 / Cusco, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20-06-2023, págs. 258-261).



«... Un acuerdo conciliatorio contendrá una obligación cierta cuando resulta concordante con la realidad, no admita duda alguna sobre su contenido y se encuentre perfectamente descrita en el Acta de Conciliación. Será expresa [la obligación] cuando los derechos, deberes y obligaciones consten por escrito en el Acta Conciliatoria; y será exigible [la obligación] cuando las partes señalan el momento a partir del cual una de las partes puede solicitar a la otra el cumplimiento de lo acordado...» (Casación Nro. 4370-2018 / Cusco, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07-06-2021, págs. 372-376).

2.4 Jurisprudencia relativa al título ejecutivo de título valor

La Corte Suprema de Justicia de la República, sobre el título ejecutivo de título valor, ha dispuesto lo siguiente:



«... El título valor es una declaración contenida en un documento que prueba la existencia de una relación jurídica, la cual le confiere una calidad especial porque crea certeza y convicción en el juzgador respecto a la veracidad de los hechos invocados por el accionante. En todo título valor hay dos requisitos indispensables: a) **requisitos de fondo**.- los cuales versan sobre la declaración de la obligación; y, b) **requisitos de forma**.- que se refieren a la existencia de un documento mismo que contiene la obligación, por lo que sólo acreditándose la concurrencia de ambos el título tendrá mérito ejecutivo...» (Casación Nro. 8-2018 / Lambayeque, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03-01-2019, págs. 121736-121738).



«... Los títulos valores tienen mérito ejecutivo si reúnen los requisitos formales exigidos por la Ley de Títulos Valores, según su clase, siendo que las letras de cambio de autos [...] reúnen los requisitos del artículo 119 y siguientes [...] de la Ley citada, conteniendo los elementos sustanciales, aceptado [sic] por el deudor ejecutado, a favor de la entidad ejecutante, lo cual le otorga [sic] mérito ejecutivo para accionar vía proceso único de ejecución...» (Casación Nro. 584-2019 / La Libertad, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09-12-2019, págs. 216-217).



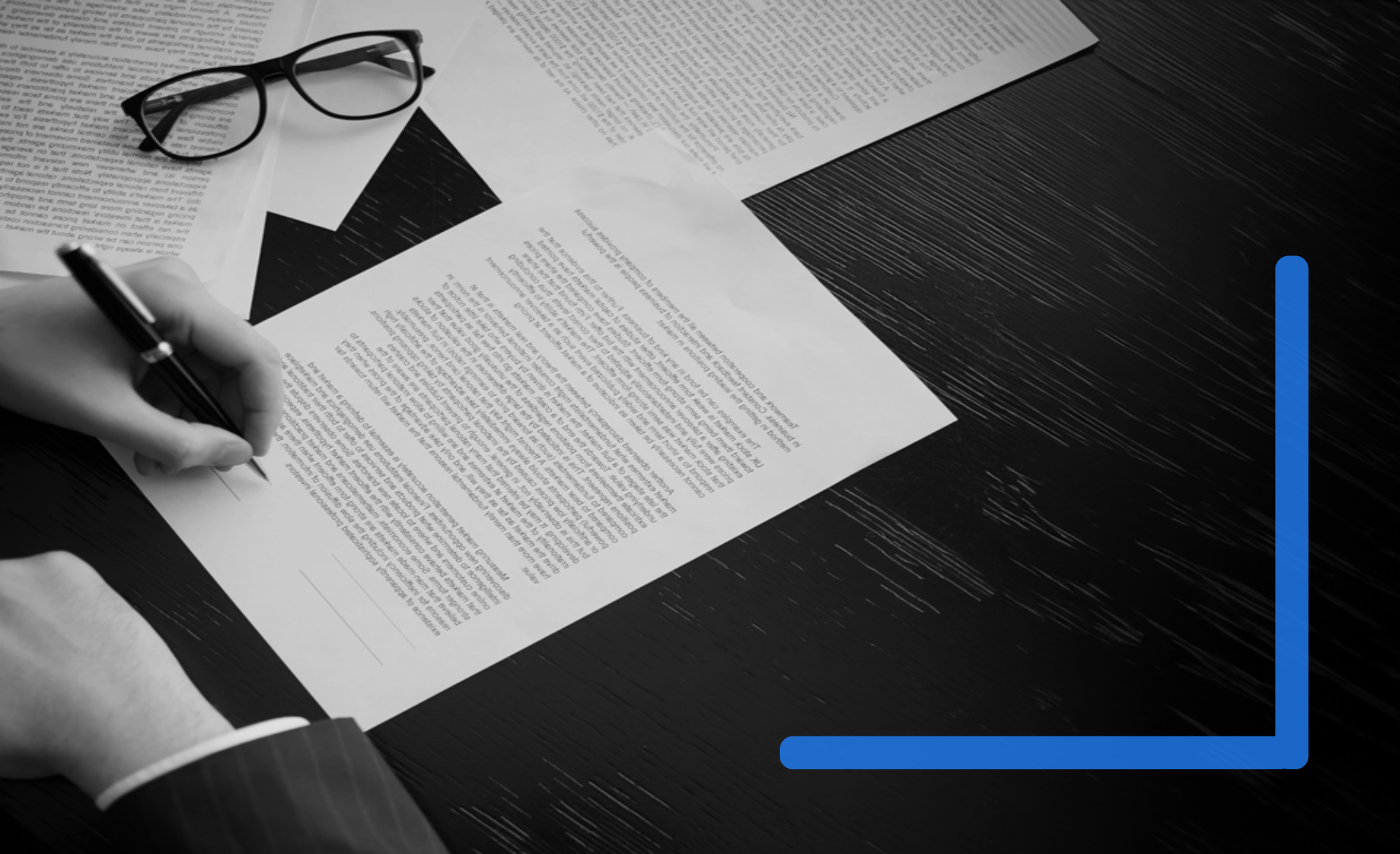
«... En virtud de la característica de abstracción de los títulos valores, la letra de cambio materia de ejecución constituye un título independiente a la relación fundamental (negocio jurídico) que le pudiera haber dado origen; por lo tanto, la accionante no estaba obligada a presentar documento alguno que justifique el origen del derecho contenido en la cambial...» (Casación Nro. 1711-2014 / Junín, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02-03-2015, pág. 60926).



«... El ejecutado refiere que la ejecutante no habría adjuntado un contrato que acredite la forma como se completó el pagaré, al respecto[,] y tal como ha indicado la Sala Superior[,] el título ejecutivo [sic –léase el título ejecutivo–] está constituido por el pagaré y[,] de acuerdo al artículo 690-A del Código Procesal Civil[,] a la demanda se debe acompañar el título ejecutivo [sic –léase el título ejecutivo–], es decir[,] no es necesario adjuntar ningún contrato...» (Casación Nro. 195-2018 / Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03-01-2019, págs. 121762-121764).



«... Los pagarés [...] emitidos durante la vigencia de la Ley veintisiete mil doscientos ochentisiete, no cumplen con uno de los requisitos esenciales para su validez formal, como es el consignar el nombre del representante de la empresa que emite el pagaré, por lo que, en aplicación de lo normado en el inciso uno punto dos



No partas de cero.

MODELOS DE ESCRITOS PARA CADA TIPO DE PROCESO CIVIL.

Para las diligencias judiciales y de trámites es necesario que cuentes con formatos o modelos de demandas, contestaciones, apelaciones y otros escritos que te ahorren tiempo.

Es crucial que uses modelos de documentos rigurosamente estructurados.

Que no omitan requisitos formales. Que en la fundamentación jurídica no se citen normas equivocadas. Que hayan sido elaborados con una correcta redacción. Que te faciliten adaptarlos a los casos en particular.

efectuar la demarcación de los límites contemplados en dichos documentos, por lo que tal argumento jurídico invocado por la Sala Superior, por sí solo, no puede sustentar la desestimación de la pretensión planteada [sobre deslinde y amojonamiento]...» (Casación Nro. 1808-2015 / Cusco, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05-10-2020, págs. 257-262).

3.14 Modelos de demandas referidas a la rectificación o delimitación de áreas y linderos

En los subpuntos siguientes veremos algunos modelos de demandas referidas a la rectificación o delimitación de áreas y linderos.

3.14.1 MODELO DE DEMANDA DE RECTIFICACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS

Secretario:
Expediente:
Cuaderno: PRINCIPAL.
Escrito: Nro. 01.
Interpone demanda de rectificación de área y linderos

AL JUZGADO CIVIL DE
....., identificado (a) con D.N.I. Nro., con dirección domiciliaria en
con domicilio procesal en con domicilio procesal electrónico en la casilla electrónica
.....; atentamente, digo:

I. VÍA PROCEDIMENTAL Y PETITORIO:

Que, en VÍA DE PROCESO ABREVIADO, interpongo demanda de rectificación de área y linderos a efectos de que se rectifique el área y linderos del bien inmueble de mi propiedad sito en e inscrito en la Ficha Nro. del Registro de la Propiedad Inmueble de; concretamente mi pretensión es que el área y linderos consignados en la citada partida registral sean rectificados de la siguiente forma:

- Área:
- Linderos:

Para tales efectos, en este proceso deberá comprenderse como demandados (as) a los (as) siguientes propietarios (as) de los bienes colindantes al bien detallado líneas arriba:

- Sr. (a), domiciliado (a) en
- Sr. (a), con domicilio en
- Sr. (a), domiciliado (a) en

II. COMPETENCIA:

El Juzgado Civil de resulta competente para conocer del presente proceso:

- Porque la estimación patrimonial del petitorio es mayor de quinientas Unidades de Referencia Procesal (dado el valor del inmueble respecto del cual se demanda la rectificación de área y linderos) y así lo dispone el artículo 488 del Código Procesal Civil. *(Puntualizamos que si la cuantía fuese mayor de cien y hasta quinientas Unidades de Referencia Procesal, será competente el Juez de Paz Letrado: art. 488 del C.P.C.).*
- Porque el bien inmueble cuya rectificación de área y linderos se demanda se encuentra ubicado dentro de la competencia territorial del Juzgado, y, conforme se colige del inciso 1) del artículo 24 del Código Procesal Civil, tratándose de procesos de rectificación o delimitación de áreas o linderos, además del Juez del domicilio del demandado, también es competente, a elección del demandante, el Juez del lugar en que se encuentre el bien.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO:

- 1.- Que, según consta en la escritura pública de compraventa, de fecha, otorgada ante la Notaría, e inscrita en Registros Públicos, el día de de el (la) accionante adquirió del (de la) vendedor (a), Sr. (a), la propiedad del bien inmueble sito en e inscrito en la Ficha Nro. del Registro de la Propiedad Inmueble de; ejerciendo el (la) demandante la posesión del citado inmueble a partir del día de de
- 2.- Que, en la mencionada partida registral se indican como área y linderos del bien inmueble aludido en el punto 1 los siguientes:
 - Área:
 - Linderos y medidas perimétricas:
- 3.- Que, el (la) accionante, luego de hacer la mensura respectiva sobre el bien inmueble en cuestión, pudo cerciorarse acerca de la existencia de errores en el área y linderos consignados en la partida registral señalada en el punto 1, siendo los datos y medidas correctas o físicamente reales los que se expresan seguidamente:
 - Área:
 - Linderos y medidas perimétricas:
- 4.- Que, en razón de lo señalado anteriormente, se interpone esta demanda de rectificación de áreas y linderos con el objeto de que se rectifique el área y linderos del bien detallado en el punto 1 de la forma indicada en el punto que antecede.

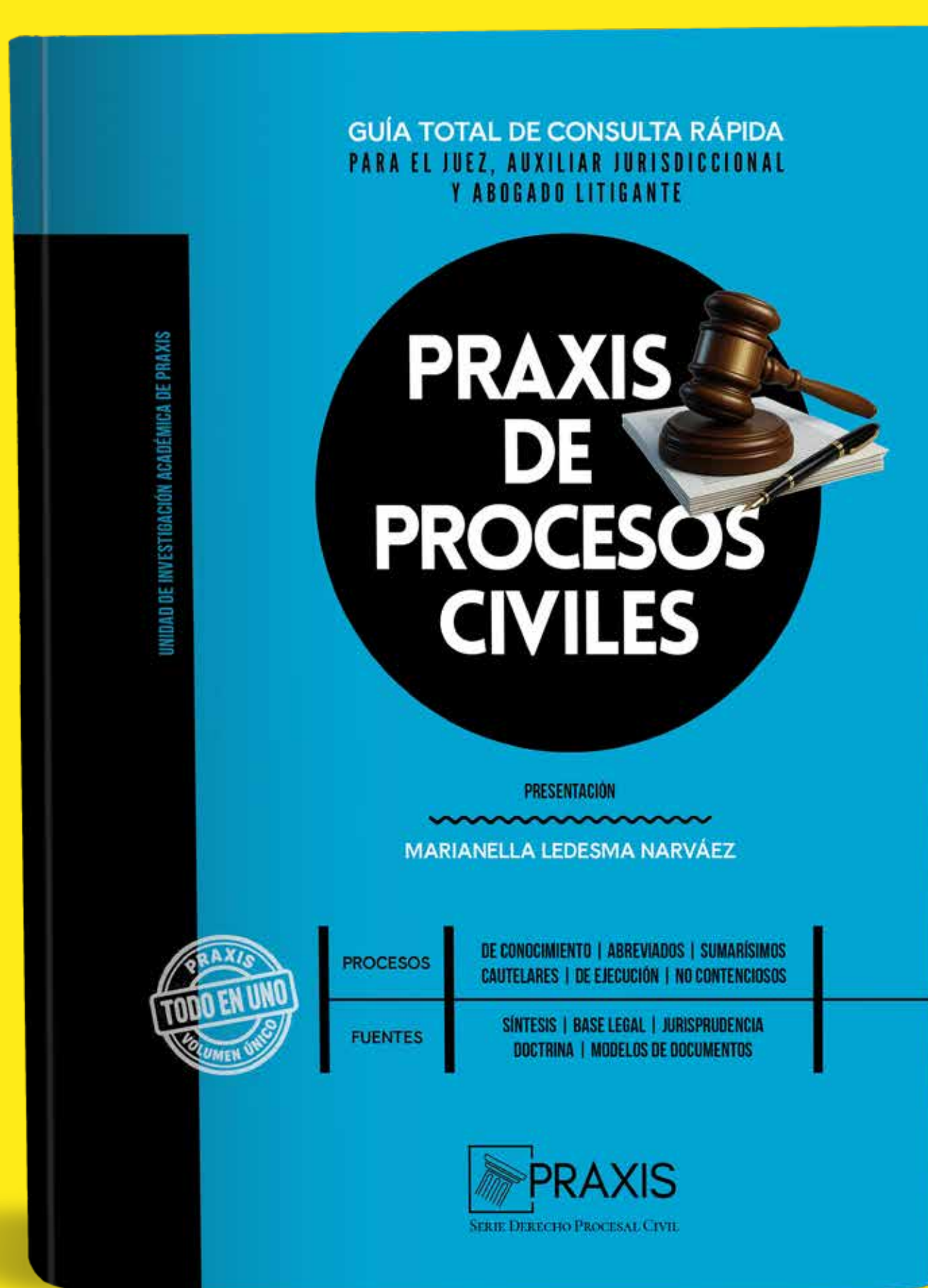
IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Sustento mi petitorio en las siguientes normas:

- Artículo 486 del Código Procesal Civil, que establece en su inciso 2) que se tramita en proceso abreviado, entre otros asuntos contenciosos, la rectificación de área o linderos.



ESTRUCTURA DE LA OBRA



1

PRIMERA PARTE
PROCESO DE CONOCIMIENTO
(CAPÍTULOS I y II)

2

SEGUNDA PARTE
PROCESOS ABREVIADOS
(CAPÍTULOS III al VIII)

3

TERCERA PARTE
PROCESOS SUMARÍSIMOS
(CAPÍTULOS IX al XIV)

4

CUARTA PARTE
PROCESO CAUTELAR
(CAPÍTULOS XV al XX)

5

QUINTA PARTE
PROCESOS DE EJECUCIÓN
(CAPÍTULOS XXI al XXV)

6

SEXTA PARTE
PROCESOS NO CONTENCIOSOS
(CAPÍTULOS XXVI al XXXVIII)

CONTENIDO GENERAL DE CADA PARTE

- Sumario detallado de cada capítulo.
- Aspectos generales, conceptos y nociones.
- Órganos jurisdiccionales competentes.
- Procesos que se tramitan en cada vía procedimental.
- Requisitos de cada tipo de acción procesal.
- Fuentes doctrinarias.
- Referencias normativas.
- Extractos de jurisprudencia tematizada y vinculante.
- Modelos de demandas y solicitudes

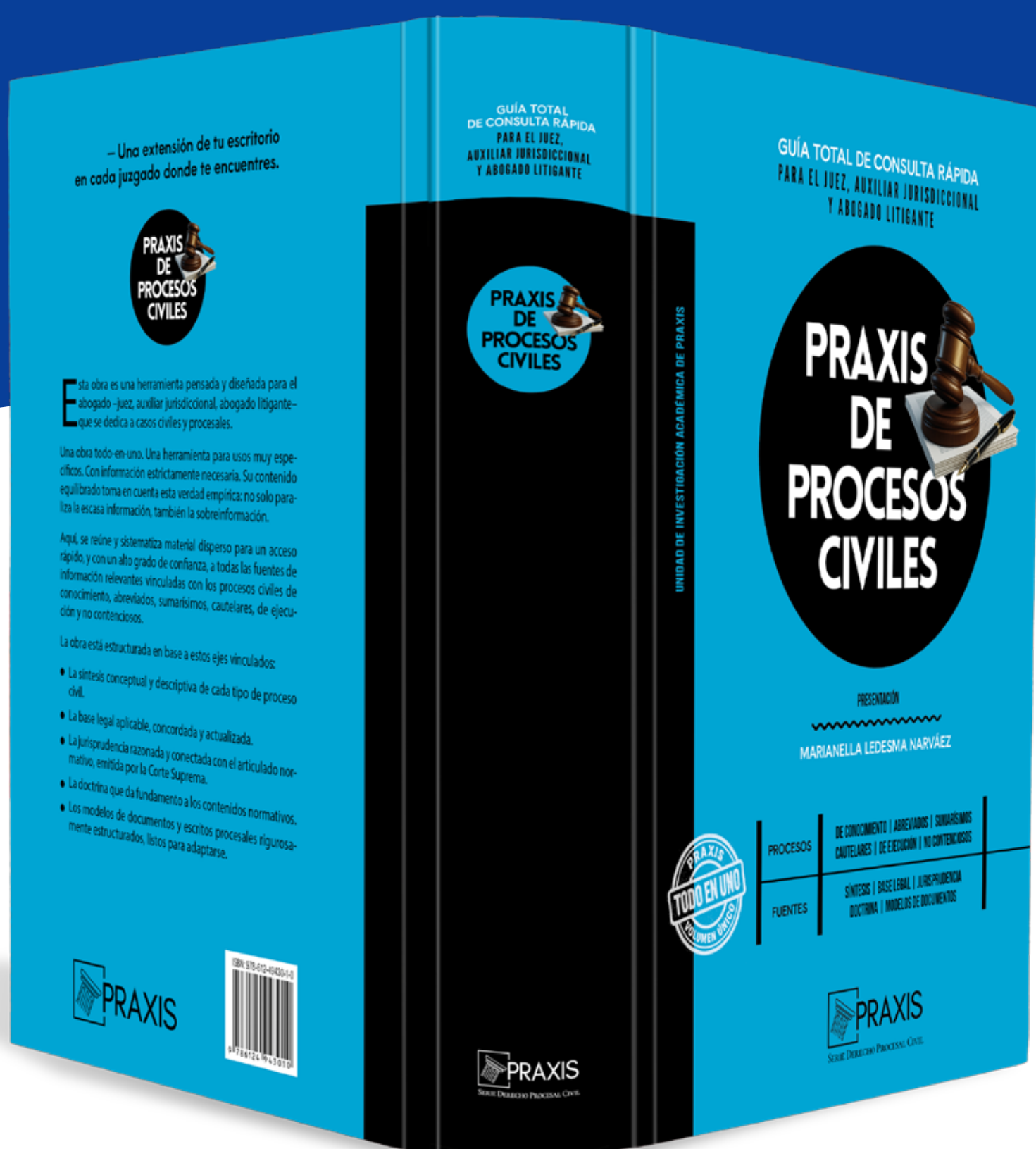


ÍNDICE COMPLETO DE LA OBRA



PRAXIS

EDICIÓN DE LUJO



Presentación
en tapa dura

Guardas en
papel especial

Páginas en papel
avena de 80 g

Encuadernación:
costura francesa

944
páginas



**ADQUIÉRELO
PULSANDO AQUÍ**



**O LLAMA A TU
PROVEEDOR DE LIBROS**

ventas@praxisperu.pe

¿YA TIENES EL DÚO?



**944
pág.**



**1200
pág.**